

# DIARIO DE MURCIA.

SAN REMIGIO OBISPO.

*Este periódico sale todos los dias, excepto los lunes.—Se suscribe á él en su Redaccion, calle de la Traperia número 70 y en la Librería del Editor cuatro esquinas de San Cristobal; á 6 rs. al mes y 9 fuera franco de porte, en cuyos puntos se admiten tambien los anuncios á medio real por linea.*

## Continúa el artículo sobre anotaciones amistosas Médico-filosóficas.

Aun hay mas, si este párrafo se toma en su verdadero sentido, se vé en él una manifiesta contradiccion. ¿Pues como conoce las propiedades de los aguas, sin que la reunion de las observaciones médicas se lo manifiesten? así que sin la enumeracion de los casos prácticos, ó la historia minuciosa de los hechos, ni se ilustran dichas propiedades, ni menos se podian añadir grados de convencimiento. Luego es precisa necesidad reunir esos resultados, y manifestarlos; y en este caso, es todo lo contrario de lo que quiere probar, y al mismo tiempo, viene á confesar, que sin que se sepa el analisis médico, ni se puede aplicar los resultados de la Química, ni menos filosofar sobre las observaciones obtenidas: mas supongamos por un momento, que su inaudita teoría sea cierta de todo punto, tendría que conceder, que las cualidades de ilustracion y de convencimiento, que hubiera conseguido aprender, de las propiedades medicinales emanadas, de la observacion práctica, solo servirian para el uso particular del Sr. D. ¿Y los demas médicos, que tienen, que mandar sus enfermos á dicho establecimiento, no lo podrán hacer, pues que no está al alcance de los resultados minuciosos obtenidos por el dicho Sr. al pie del manantial, siguiendo este admirable medicamento la suerte de aquellos otros, que para su uso obtienen sus imbentores un privilegio indifinido para su venta y aplicacion: esta consecuencia hasta cierto punto violenta es oca-

sionada, por haber quebrantado el reglamento el Sr. D. publicando su folleto, por lo que le argüimos de responsabilidad pública, pues ya que ha escrito devió por lo menos, llevar adelante el gran pensamiento del mismo reglamento y entonces diriamos que el mal sería menos, cual es utilizar las observaciones médicas nosológicamente en obsequio de los Médicos de dentro y fuera del Reino, cuya prerrogativa se la habia reservado la Real Junta, así como todo lo que se escribiese sobre baños termales: el artículo 49 del capítulo 3.º dice así: que como quiera que no solo se hayan establecido las plazas de directores para cuidar únicamente de los enfermos, que acuden á usar de las aguas ó baños minerales, sino para reunir al propio tiempo noticias exactas de las cualidades, fisico-químico-médicas de estas, presentarlas al conocimiento de todos los facultativos de dentro y fuera del Reino, y formar tablas ó cuadros, que con la mayor claridad y precision posibles manifiesten el uso, que juicioso y atinadamente pueda hacerse del agua ó baño mineral, estufa ó chorro para lo cual obserbarán los directores todo lo prevenido al efecto en este Reglamento: los concurrentes á las aguas ó baños no podrán dejar de entenderse con el facultativo designado por S. M. en cada establecimiento y sujetarse sin excusa á las disposiciones de los artículos precedentes. Compárese esta gran máxima con el folleto, y veremos en qué se parecen una y otro, y si por el mismo reglamento no está autorizado cuanto llevamos dicho, y si para que haya medicina, y de consiguiente Médicos, es de urgente necesidad esponer al público los adelantos minuciosos y circunstanciados en cua-